

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C-0357/11 ENDO/AMS

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha **12 de mayo de 2011** ha tenido entrada en la Comisión Nacional de la Competencia (CNC), notificación relativa a la adquisición por parte de ENDO PHARMACEUTICALS HOLDINGS INC. (ENDO) de AMERICAN MEDICAL SYSTEMS (AMS).
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **13 de junio de 2011**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 a de la LDC.
- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma y cumple los requisitos previstos el artículo 56.1 a) de la mencionada norma.

III. EMPRESAS PARTICIPES

III.1. ENDO PHARMACEUTICALS HOLDINGS INC. (ENDO)

- (6) ENDO es un grupo estadounidense que cotiza en Bolsa cuyas empresas se dedican a medicamentos de marca y genéricos, instrumental, servicios y datos clínicos en áreas como gestión del dolor, urología, oncología y endocrinología.

III.2. AMERICAN MEDICAL SYSTEMS (AMS)

- (7) Empresa estadounidense cuyas acciones cotizan en Bolsa en su totalidad, centrada en el desarrollo, fabricación y comercialización de dispositivos médicos para la restauración de la salud pélvica de pacientes masculinos y femeninos.

IV. VALORACIÓN

- (8) Esta Dirección de Investigación considera que la operación de concentración notificada no supone una amenaza para la competencia efectiva, ya que la operación no produce solapamiento horizontal ni vertical de actividades entre las partes en los mercados de producto afectados.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.